

**AUTO No. 03814**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE”**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 01865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución No.1807 de 04 de agosto de 2006 y la Resolución No. 1869 de 18 de agosto de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 29 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 174 de 30 de mayo de 2006, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, reformado por la Ley 2080 del 2021 y

**CONSIDERANDO**

**I.ANTECEDENTES**

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 02756 del 07 de octubre de 2017, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LTDA. “COOTRANSNIZA LTDA”**, identificada con Nit. **860.016.499-1**, representada legalmente por el señor **JORGE LEONARDO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.268.027, domiciliado en la transversal 73 A No. 82H-55, localidad de Engativá de esta ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 08 de noviembre de 2017, al señor **JUAN EVANGELISTA CASTILLO PACHON** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.286.458 de Bogotá, en su calidad de autorizado del representante legal de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA SIGLA COOTRANSNIZA LTDA**, identificada con Nit. 860.016.499-1, quedando debidamente ejecutoriada el día 24 de noviembre de 2017.

Que mediante la Resolución No. 02739 del 08 de octubre del 2019 se prorrogó y modificó la Resolución No. 02756 del 07 de octubre de 2017 en el sentido de excluir cuatro (04) vehículos del programa de autorregulación ambiental, acto administrativo que fue notificado personalmente el día 12 de noviembre del 2019 al señor **MAURICIO RUIZ REYES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.369.233 y con constancia de ejecutoria del 27 de noviembre del mismo año.

**AUTO No. 03814**

Que por medio del radicado No. 2021ER38498 del 01 de marzo de 2021, la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA SIGLA COOTRANSNIZA LTDA**, comunica que se retira del programa debido a las decisiones que ha tomado la administración distrital de cancelar las rutas y matriculas de los propietarios de los vehículos.

**II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que mediante el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, se fijaron los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa. Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

*“...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe. El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.”*

Que según lo establecido en el artículo 2° de la anterior resolución también se establece *“...El proceso para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, se iniciará mediante solicitud radicada ante el DAMA por el representante legal de la empresa interesada...”*

Que, consultado el registro único, empresarial y social de la Cámara de Comercio, se evidenció que la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA SIGLA COOTRANSNIZA LTDA**, identificada con Nit. 860.016.499-1, tiene como dirección de notificación judicial la transversal 73 A No. 82 H - 55 de esta ciudad.

Que la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA SIGLA COOTRANSNIZA LTDA**, identificada con Nit. 860.016.499-1, informa mediante el radicado 2021ER38498 del 01 de marzo de 2021, que se retira del programa debido a las decisiones que ha tomado la administración distrital de cancelar las rutas y matriculas de los propietarios de los vehículos.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y dado que el programa es voluntario y su vinculación y/o permanencia depende de la solicitud del interesado, esta entidad encuentra que no existe razón suficiente para continuar con el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA SIGLA**

**AUTO No. 03814**

**COOTRANSNIZA LTDA**, identificada con Nit. 860.016.499-1, razón por la cual se considera pertinente el archivo del expediente No. SDA-02-2017-105.

**III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA**

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 5° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual entre otras, la función de: *“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”*.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar el archivo del expediente No. **SDA-02-2017-105** perteneciente a la **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA SIGLA COOTRANSNIZA LTDA**, identificada con Nit. 860.016.499-1, domiciliada en la transversal 73 A No. 82 H - 55 de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JORGE LEONARDO GONZALEZ PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.268.027, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Página 3 de 5

**AUTO No. 03814**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Proceder por medio del Grupo de Notificaciones y Expedientes de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, al archivo físico del expediente **SDA-02-2017-105**.

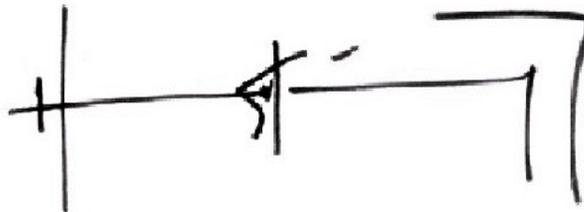
**ARTÍCULO TERCERO.** - Comunicar el contenido del presente auto a la sociedad **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE NIZA LIMITADA SIGLA COOTRANSNIZA LTDA**, identificada con Nit. 860.016.499-1, a través de su representante legal el señor **JORGE LEONARDO GONZALEZ PAEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.268.027 (o quien haga sus veces), en la transversal 73 A No. 82 H - 55 de esta ciudad, o en la dirección de correo electrónico [cootransniza@une.net.co](mailto:cootransniza@une.net.co), o la que autorice el administrado, de conformidad con el artículo 66 y subsiguientes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal, que para el efecto disponga esta entidad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011, reformado por la Ley 2080 del 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de junio de 2022



**HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO

CPS:

CONTRATO 20221402  
DE 2022

FECHA EJECUCION:

02/06/2022

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO

CPS:

CONTRATO 20221402  
DE 2022

FECHA EJECUCION:

05/06/2022

Página 4 de 5

**AUTO No. 03814**

**Revisó:**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/06/2022
HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/06/2022
JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO	CPS:	CONTRATO 20221402 DE 2022	FECHA EJECUCION:	05/06/2022

**Aprobó:**

**Firmó:**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	07/06/2022
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

Radicado No. RC001-2019EE237238 del 10-04-2022.

Expediente: SDA-02-2017-105